

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF. UMH. 2022-00025

NOTIFICADO POR ESTADO No. 51 DEL 29 DE MARZO DE 2022.

Previo a resolver sobre la solicitud de medidas cautelares, por la parte demandante aclárense las mismas, pues dada la naturaleza declarativa de este asunto, el "embargo y posterior secuestro" no resulta procedente, sino la inscripción de la demanda.

Así mismo, deberán allegarse los certificados catastrales y/o equivalente de los bienes, en los que se refleje el valor de los mismos; ello con el fin de terminar el monto de la caución a prestar.

NOTIFÍQUESE (2)

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **903cec02231f85c37c3822526448d1c5d60b89bf171e6ca9f6d2bffee475f4a6**

Documento generado en 28/03/2022 11:39:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>